



Política Antisoborno del Instituto Crecer Juntos

AÑO 2025

GOBIERNO DE EL SALVADOR

Índice

CAPÍTULO I	4
GENERALIDADES	4
1.1. Objetivo	4
1.2. Alcance y campo de aplicación de la política antisoborno	4
1.3. Base legal	4
1.4. Definiciones	4
CAPÍTULO II	5
POLITICA ANTISOBORNO	5
2.1. Misión	5
2.2. Visión	5
2.3. Principios de Gestión Antisoborno	5
2.4. Declaración de la política antisoborno	6
2.5. Objetivos de gestión antisoborno	6
2.6. Canales de interposición de denuncia o aviso	7
2.7. Protección del denunciante	7
2.8. Consecuencias de incumplimiento de política antisoborno	7
2.9. Verificación	7
2.10. Comunicación	7
2.11. Revisión y Actualización	7
2.12. Control de formatos y anexos	8
CAPÍTULO III	8
VIGENCIA	8



Acuerdo de Junta Directiva SO-08-ICJ-200825-11

San Salvador, 20 de agosto de 2025. El Instituto Crecer Juntos,

Considerando:

- I. Que la Constitución de la República, en el artículo 34, reconoce a las niñas y niños el derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado. La Ley establecerá y determinará los deberes del Estado y creará las instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia.
- II. Que la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia crea el Instituto Crecer Juntos como institución oficial con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; referente en materia de Primera Infancia; con énfasis en la atención de niñas y niños desde su gestación hasta cumplir los cuatro años, que forma parte del Sistema Nacional de Protección Integral a la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 652, de fecha 9 de febrero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438, de fecha 02 de marzo de 2023, se decretó la Ley de Compras Públicas, la cual tiene por objeto establecer las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, que la Administración Pública debe realizar para la consecución de sus fines, encaminado al uso eficiente de los recursos del Estado y establece en su Art. 16 que las instituciones que establezca el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, deberán tramitar, obtener y mantener, la Certificación y Acreditación de la norma Antisoborno, de conformidad a los estándares internacionales de gestión de la calidad existentes.
- IV. Que el Art. 10, literal a, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas establece que las instituciones autónomas son parte de las entidades que quedarán sujetos a gestionar, obtener y mantener, la respectiva Certificación de la Norma Antisoborno vigente, de conformidad a los estándares internacionales de Sistemas de Gestión Existentes.
- V. Que es necesario emitir la Política Antisoborno del Instituto Crecer Juntos a fin de materializar el liderazgo y compromiso del Instituto Crecer Juntos respecto al sistema de gestión antisoborno.

Por tanto:

En uso de sus facultades legales,

Acuerda,

Emitir la siguiente:



POLÍTICA ANTISOBORNO DEL INSTITUTO CRECER JUNTOS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. Objetivo

Establecer el liderazgo y compromiso del Instituto Crecer Juntos, en adelante ICJ, para promover una cultura institucional de cero tolerancia al soborno, así como, brindar cumplimiento a la implementación del “Sistema de Gestión Antisoborno” con el fin de prevenir, detectar, mitigar, evaluar, sancionar y no tolerar comportamientos que comprometan la lucha contra el soborno en todos los niveles de la institución.

1.2. Alcance y campo de aplicación de la política antisoborno

1.2.1. Alcance:

Comprende los elementos integradores de la Política Antisoborno del ICJ.

1.2.2. Campo de aplicación:

La presente Política Antisoborno es aplicable a todo funcionario y personal del ICJ que preste sus servicios bajo cualquier modalidad de relación laboral, tales como: personal permanente, eventual, pasantías, horas sociales, prácticas profesionales, servicio social, ad honorem, entre otros; así como también a los proveedores, contratistas, socios de negocios y cualquier otra parte interesada que mantenga relaciones con el ICJ a nivel nacional, como también a través de sus representaciones departamentales o de sus delegados que actúan en nombre y representación de la institución.

1.3. Base legal

1.3.1. Ley de Compras Públicas. Art. 16.

1.3.2. Reglamento de la Ley de Compras Públicas. Art. 10. Literal a.

1.4. Definiciones

- **Conflicto de interés:** Situación en la que una parte interesada tiene un interés personal o un interés organizacional, directa o indirectamente, que puede comprometer o interferir en la capacidad de actuar imparcialmente en el desempeño de sus funciones para el mejor interés de la institución.
- **Dádiva:** Es algo que se entrega de manera gratuita y puede ser considerado soborno si es utilizado para persuadir deshonestamente a alguien para que actúe a favor, mediante un regalo de dinero u otros incentivos.
- **Elementos integradores:** Se refiere a los siguientes componentes de la Política Antisoborno: Misión, Visión, Principios de Gestión Antisoborno, Declaración de la Política Antisoborno, Objetivos de Gestión Antisoborno, Canales de interposición de denuncia o aviso, Protección del denunciante, consecuencias de incumplimiento de la política antisoborno, verificación, comunicación, revisión y actualización, así como, control de formatos y anexos.
- **Matriz de gestión de riesgos:** Herramienta metodológica utilizada para identificar, analizar, evaluar y administrar los riesgos institucionales.
- **Pagos de facilitación:** Pagos realizados de importe relativamente bajo, hechos a funcionarios o personal institucional, con el fin de asegurar o agilizar un trámite o acción necesaria.



- **Proceso:** Conjunto de actividades interrelacionadas que transforman insumos en productos.
- **Riesgo:** Evento o situación incierta que puede afectar la consecución de los resultados de la institución.
- **Soborno:** Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor, directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

CAPÍTULO II

POLITICA ANTISOBORNO

2.1. Misión

Somos la institución referente en materia de Primera Infancia que trabaja para que cada niña y cada niño alcance su máximo potencial de desarrollo, a través de una atención integral y de calidad.

2.2. Visión

Ser la institución que garantiza la atención integral de niñas y niños en su Primera Infancia a través de la articulación intersectorial, el fortalecimiento familiar, la provisión de servicios de calidad y el establecimiento de alianzas estratégicas.

2.3. Principios de Gestión Antisoborno

- 2.3.1. **Centrado en la niña y el niño:** Todas las acciones para prevenir, detectar y enfrentar el soborno se orientan a proteger el interés superior de las niñas y niños, asegurando que ninguna práctica indebida afecte la calidad, transparencia y equidad de los servicios que reciben.
- 2.3.2. **Liderazgo:** Las Altas Autoridades en todos los niveles ejercen un liderazgo, fomentando una cultura de integridad, transparencia y cero tolerancia al soborno.
- 2.3.3. **Compromiso:** El personal es competente, empoderado y comprometido con los valores éticos de la institución, participando activamente en la prevención y denuncia de cualquier acto de soborno, así como en el cumplimiento de la política antisoborno.
- 2.3.4. **Gestión por procesos:** Todos los procesos institucionales se diseñan, implementan y monitorean de forma clara y controlada, minimizando los riesgos de soborno y garantizando la trazabilidad y rendición de cuentas.
- 2.3.5. **Mejora continua:** La institución mantiene una revisión constante de su sistema de gestión antisoborno, identificando oportunidades de mejora y aplicando medidas correctivas y preventivas para fortalecer la integridad institucional.
- 2.3.6. **Toma de decisiones basada en evidencia:** Cualquier decisión relacionada con la gestión antisoborno se fundamenta en información verificada y evidencias documentadas, evitando juicios subjetivos o influencias indebidas.
- 2.3.7. **Relaciones con partes interesadas:** La institución gestiona sus relaciones con entidades administradoras, proveedores, familias, socios estratégicos y otras partes interesadas bajo principios de ética y transparencia, evitando cualquier ventaja indebida.
- 2.3.8. **Responsabilidad y rendición de cuentas:** Cada miembro de la institución es responsable de cumplir las obligaciones legales, normativas y éticas relacionadas con la prevención del soborno, rindiendo cuentas de sus actuaciones.
- 2.3.9. **Confidencialidad de la información:** La información obtenida en el marco de la gestión antisoborno se manejará con estricta confidencialidad.



2.4. Declaración de la política antisoborno

El Instituto Crecer Juntos a través de la Junta Directiva, la Dirección Ejecutiva y sus dependencias o unidades organizativas, como referente nacional en materia de Primera Infancia, se compromete en el marco del establecimiento de una cultura de gestión antisoborno a:

- 2.4.1. Garantizar CERO TOLERANCIA ante cualquier forma de corrupción, soborno, fraude, conflicto de interés o cualquier otra conducta ilícita o antiética
- 2.4.2. Mantener una conducta ética en todo el proceder institucional, promoviendo un entorno íntegro y transparente.
- 2.4.3. Asegurar el estricto cumplimiento del principio de legalidad en todas sus operaciones y funciones, fortaleciendo la aplicación de toda la normativa antisoborno y anticorrupción perteneciente a la institución y utilizando los procedimientos para sancionar conforme a derecho.
- 2.4.4. Implementar un Sistema de Gestión Antisoborno que cumpla con los requisitos establecidos en las leyes y normativas aplicables y que además incluya políticas, procedimientos y controles eficaces para detectar, prevenir y mitigar los riesgos asociados al soborno en los procesos institucionales, promoviendo además su mejora continua con el propósito de lograr los objetivos antisoborno establecidos.
- 2.4.5. Establecer canales de reporte para garantizar el acceso a informar sobre cualquier sospecha de soborno u otra conducta ilícita y antiética.
- 2.4.6. Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir actos irregulares, ilegales, antiéticos o de corrupción, especialmente aquellos que constituyan delitos contra la administración pública, en todas sus modalidades, manteniendo estos riesgos de soborno e integridad debidamente controlados a fin de evitar su materialización.
- 2.4.7. El Instituto Crecer Juntos prohíbe de manera absoluta cualquier acto de ofrecer, prometer, solicitar, entregar o aceptar pagos de facilitación, valores, donativos, dádivas, recompensas, promesas u otros bienes o servicios, sean de carácter financiero o no financiero, con el propósito de obtener, otorgar o mantener una ventaja indebida mediante prácticas de soborno en la prestación de servicios o ejecución de labores institucionales.

2.5. Objetivos de gestión antisoborno

- 2.5.1. Atender el 100% de los casos reportados de posibles actos de corrupción, soborno o fraude aplicando las sanciones que puedan ser aplicables conforme a derecho.
- 2.5.2. Realizar jornadas de formación al 100 % del personal en temas relacionados a ética, integridad, anticorrupción y antisoborno.
- 2.5.3. Realizar revisiones del cumplimiento que permitan garantizar la implementación sostenida del Sistema de Gestión Antisoborno.
- 2.5.4. Mantener un Sistema de Gestión Antisoborno certificado bajo la norma ISO 37001.
- 2.5.5. Garantizar que el 100 % de las denuncias recibidas sean registradas y atendidas de forma segura y confidencial.
- 2.5.6. Realizar acciones para gestionar los riesgos de soborno identificados en la Matriz de Gestión de Riesgo Institucional.



2.6. Canales de interposición de denuncia o aviso

2.6.1. El Instituto Crecer Juntos, abre un canal de denuncias antisoborno, que pueden ser incluso anónimas, para que cualquier persona que desee exponer sus inquietudes, avisos, reportes y denuncias, pueda hacerlo de manera personal o anónima. El Instituto Crecer juntos garantizará la completa confidencialidad y protección al informante asegurándose que no sufra ningún tipo de represalia, con el fin de salvaguardar la integridad personal y su estatus laboral.

2.6.2. Las personas naturales y jurídicas, los y las funcionarias, así como el personal del ICJ, podrán reportar cualquier sospecha o indicio de soborno, a través de los siguientes canales:

Correo Electrónico: denuncias.antisoborno@icj.gob.sv

Teléfono: 2239-8855

Presencial: En la Sede Central del Instituto Crecer Juntos por medio del Oficial de Cumplimiento.

2.7. Protección del denunciante

2.7.1. Se garantizará que todas las denuncias o avisos se entenderán reportadas de buena fe, y serán tratadas con la máxima confidencialidad. Se tomarán medidas para proteger la identidad de las personas denunciantes, asegurando que no sufran represalias de ningún tipo. Todas las denuncias o avisos serán investigadas de manera exhaustiva y justa, y se tomarán las medidas correctivas necesarias para abordar cualquier incumplimiento de las políticas del ICJ.

2.8. Consecuencias de incumplimiento de política antisoborno

2.8.1. Ante el incumplimiento a lo establecido en esta política por parte de cualquier funcionario, servidor público o socio de negocios, se aplicarán las disposiciones legales correspondientes.

2.9. Verificación

2.9.1. El oficial de cumplimiento será responsable de verificar el grado de cumplimiento de la Política de Antisoborno del Instituto Crecer Juntos e identificar acciones de mejora para su efectivo cumplimiento.

2.9.2. Para asegurar la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno, la función de cumplimiento ejercida por el Oficial de Cumplimiento tiene independencia dentro de la estructura orgánica y potestad para la toma de decisiones en el ejercicio de sus funciones para contribuir al logro de los objetivos planteados.

2.10. Comunicación

2.10.1. La Política Antisoborno del Instituto Crecer Juntos deberá ser comunicada y socializada a todo el personal y partes interesadas, de forma que se garantice la adecuada comprensión para la aplicación institucional.

2.10.2. El Instituto Crecer Juntos pondrá a disposición de todo el personal y las partes interesadas la Política Antisoborno.

2.11. Revisión y Actualización

2.11.1. La presente política deberá revisarse y actualizarse cada vez que sea necesario para poder implementar un proceso de mejora continua en la gestión antisoborno del Instituto Crecer Juntos.



2.12. Control de formatos y anexos.

El control de los formatos y anexos se realizará en un documento complementario al presente documento normativo, el cual será codificado y administrado en versión original por la UPDI.

CAPÍTULO III VIGENCIA

El presente documento normativo, entrará en vigencia a partir de su aprobación en el acta de acuerdo de la Junta Directiva correspondiente.

COMUNÍQUESE. -





GOBIERNO DE EL SALVADOR